

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT SOBRE MEDIDAS ADICIONALES PARA
EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN DE ICCAT**

RESALTANDO la necesidad de mejorar el control y la ordenación de las cuotas y límites de captura establecidos por ICCAT;

RECONOCIENDO que los productos de atún rojo fresco requieren una manipulación inmediata para evitar que se deteriore su calidad;

RECONOCIENDO la importancia de la cooperación entre las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras abanderantes (en lo sucesivo denominadas CPC) y las CPC importadoras para mejorar el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT;

OBSERVANDO el trabajo que se está desarrollando para establecer el programa de documentación de capturas;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)
RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

- 1 Las CPC abanderantes validarán los Documentos Estadísticos para todos los productos de atún rojo sólo cuando:
 - i) las cantidades exportadas acumuladas no superen sus cuotas o límites de captura de cada año de ordenación, y cumplan otras disposiciones pertinentes de las medidas de conservación y ordenación.
- 2 Las CPC requerirán que cuando se importe atún rojo del Atlántico al territorio de una Parte contratante, vaya acompañado de los Documentos Estadísticos validados por las CPC abanderantes de conformidad con el párrafo 1.
- 3 Las CPC que importen atún rojo del Atlántico y las CPC abanderantes cooperarán para garantizar que no se falsifiquen los documentos estadísticos y que éstos no contienen información incorrecta.